

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
16 de Diciembre de 2021
Alcance Seis
Núm. 50



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_dic_16_alc6_50

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas. - Circular No. SI-06/2021 por la que se acuerda que los días del 20 al 31 de diciembre de 2021 que corresponden al segundo periodo general de vacaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT) según se prevé en la Segunda Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 6 de diciembre de 2021 en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos, trámites y procedimientos relacionados con impuestos federales coordinados, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal. 3





Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de diciembre de 2021.

Circular No. SI-06/2021

C.C. Procuradora Fiscal, Directores Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo Presentes

Atendiendo a la armonización a observar por las autoridades fiscales del Estado con la autoridad fiscal federal, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y derivado de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Regla 2.1.6 de la Segunda Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 6 de diciembre de 2021 en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, decretó como segundo periodo general de vacaciones para el SAT los días del 20 al 31 de diciembre de 2021; Acuerdo SS/3/2021 emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 2021, donde se declaran inhábiles los días del 15 al 31 de diciembre de 2021 como segundo periodo vacacional; Acuerdo General 001/2021 mediante el cual se dan a conocer las días inhábiles y los periodos de vacaciones administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del año 2021, señalando como periodo del 20 al 31 de diciembre de 2021 y Circular número 055 de fecha 3 de diciembre de 2021, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, donde señala como Segundo Periodo General de Vacaciones el comprendido del viernes 24 de diciembre de 2021 al jueves 6 de enero de 2022, para los servidores públicos de confianza y funcionarios del Gobierno del Estado de Hidalgo; considerando las atribuciones en materia fiscal estatal y federal coordinada que son competencia de la Subsecretaría de Ingresos y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Segunda Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 6 de diciembre de 2021 en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Los días del 20 al 31 de diciembre de 2021 que corresponden al segundo periodo general de vacaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT) según se prevé en la Segunda Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 6 de diciembre de 2021 en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos, trámites y procedimientos relacionados con impuestos federales coordinados, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal.

SEGUNDO: Respecto a los periodos generales de vacaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, los plazos y términos legales se computarán de acuerdo con el punto PRIMERO de la presente.

TERCERO: De conformidad con la Circular No. 055 de fecha 3 de diciembre de 2021, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, el segundo periodo general de vacaciones de los servidores públicos de confianza y funcionarios del Gobierno del Estado de Hidalgo corresponde del día 24 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022, por lo que se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos de autoridad, trámites y procedimientos relacionados con impuestos estatales, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal, reanudando labores el día 7 de enero de 2022, aplicando esta regla a los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, Procuraduría Fiscal del Estado, Dirección General de Auditoría



Fiscal, Dirección General de Recaudación y Centros Regionales de Atención al Contribuyente, adscritos a la misma.

CUARTO: Podrá excepcionarse, por las necesidades propias del servicio que prestan la Subsecretaría de Ingresos, Procuraduría Fiscal, sus direcciones generales y áreas administrativas adscritas a éstas, mediante comunicación previa a los servidores públicos, de la fecha en que deben presentarse en forma anticipada, para capacitarse en los diversos cursos, pruebas de inicio, conocimiento, utilización e implementación de las herramientas informáticas que les permitan reiniciar sus labores, sin que estas actividades presenciales habiliten días o contravengan lo señalado en los puntos que anteceden.

QUINTO: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

M.C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
RÚBRICA

C.c.p.- Lic. Omar Fayad Meneses. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo. Secretaria de Finanzas Públicas.
Prof. Martiniano Vega Orozco. Oficial Mayor.

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

